



Resolución Directoral N° 021-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 15 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 353-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 001-2019-OEP/EAA de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 615-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 63-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana, en adelante el NER CANAL CAMPANA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pampa Campana, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER CANAL CAMPANA el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	86,140.78
Ejecución de obra	1'111,802.87
Supervisión de obra	118,082.60
TOTAL	1'316,026.25

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de

infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, así como la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, con Memorando N° 6543-2018-MINAGRI-PSI de fecha 19 de diciembre de 2018, se devuelve el expediente técnico por no cumplir con los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia;

Que, mediante Carta N° 008-2018-NER-CAMPANA/P, de fecha 21 de diciembre de 2018, el presidente del Núcleo ejecutor alcanza al proyectista las observaciones planteadas al Expediente Técnico de la intervención en mención;

Que, mediante Carta N° 22-2018-ESFF, de fecha 26 de diciembre de 2018, el proyectista alcanza al Núcleo Ejecutor el Expediente Técnico con el levantamiento de las observaciones de la intervención en mención;

Que, mediante Carta N° 009-2018-NER-CAMPANA/P, de fecha 26 de diciembre de 2018, el presidente del Núcleo ejecutor, alcanza al Supervisor el Expediente Técnico con el levantamiento de las observaciones;

Que, con Informe N° 03-JCC-S-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Supervisor entrega al Veedor del PSI Chiclayo, el Expediente Técnico de la intervención en mención, con el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 1307-2018-MINAGRI-PSI-OGZ-CH de fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remite el Expediente Técnico con la subsanación de observaciones realizadas por la coordinación de Núcleos Ejecutores del PSI – Lima;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme el Memorando N° 615-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 353-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 001-2019-OEP/EAA de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:

(...)

- *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Estanislao Segundo Fernández Fernández, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva, recomendando su aprobación (...)*
- *El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Expediente Técnico final que incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de S/ 1 316 026,25 (Un millón trescientos dieciséis mil veintiséis con 25/100 soles).*





Resolución Directoral N°021 -2019-MINAGRI-PSI

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	836 155,81
GASTOS GENERALES	106 050,00
IGV (18%)	169 597,05
SUB TOTAL	1 111 802,87
SUPERVISION	118 082,60
EXPEDIENTE TECNICO	86 140,78
COSTO TOTAL DE INVERSION	1 316 026.25

- El presupuesto del Expediente Técnico no ha originado modificaciones con respecto al Convenio N° 003-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana.
- La forma de variación con respecto a lo que consiste la intervención es debido a que se está detallando para mejor entendimiento las estructuras que conforman la captación, obras de protección y mejoramiento del canal; debido a que en el FUR es de forma general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo.
- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) con respecto a las metas físicas no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana (...)

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 63-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1´111,802.87 Soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, es de S/ 1´316,026.25 Soles, distribuido de la siguiente manera:

CANAL CAMPANA	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 836,155.81
Gastos Generales	S/. 106,050.00
Costo Total	S/. 1´111,802.87
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 118,082.60
Elaboración del expediente Técnico	S/. 86,140.78
Presupuesto Total Inversión	S/. 1´316,026.25

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

CAPTACIÓN: fue afectada severamente por los caudales extraordinarios del fenómeno El Niño 2017; la estructura en general, ha sido afectada por la fuerza del agua. **CANAL DE CONDUCCIÓN:** fue afectada indirectamente por el fenómeno el Niño; debido a la falta de operación de la captación, género que 200 m de canal entre tramo revestido y de tierra. Beneficiarios: 371 ha y 94 familias.

Debe decir:

Rehabilitación de la captación que fue afectada severamente por los caudales extraordinarios del fenómeno El Niño 2017; la estructura en general, ha sido afectada por





Resolución Directoral N° 021 -2019-MINAGRI-PSI

la fuerza del agua, el Canal de conducción fue afectada indirectamente por el fenómeno el Niño; debido a la inoperatividad de la captación, género que 340 m de canal entre tramo revestido y de tierra. Beneficiarios: 372,14 ha y 93 familias.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Captación: Rehabilitación de la bocatoma y rehabilitación de 150 m de estructura de protección
Conducción: Rehabilitación de 200 metros de canal.

Debe decir:

Captación Campana

Estructura conformada por un barraje de concreto ciclópeo $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$, transversal al cauce del río de 30 m.

Canal de conducción

Revestimiento del canal de 340 m con concreto simple $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$.

Obras de Arte

- ✓ Construcción de dos (02) tomas laterales con concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
- ✓ Construcción de un (01) Puente Alcantarilla vehicular con concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$

Obras de protección

- ✓ Construcción de dique enrocado de 170 m en la margen derecha, 70 m aguas arriba de la captación y 100 m agua debajo de la captación.
- ✓ Dique de protección con enrocado de 20 m en la margen izquierda del río, agua arriba y abajo del muro de encauzamiento.

B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1 182 351,24
	Expediente Técnico	103 368,94
	Supervisión	145 904,03
TOTAL		1 431 624,21

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1 111 802,87
	Expediente Técnico	118 082,60
	Supervisión	86 140,78
TOTAL		1 316 026.25

B.2 Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	200
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	340
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO